



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 22/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de diciembre del año 2024, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Gobernación, respecto de la reforma al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento o permiso descritas en el mismo Reglamento... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **REFORMA** el último párrafo del artículo 12 y el artículo 112 Ter del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. Para obtener una licencia de funcionamiento o permiso en alguna modalidad de las contenidas en el presente Reglamento, el interesado formulará solicitud directamente en ventanilla o vía electrónica desde el portal del Ayuntamiento. Tratándose de solicitud por escrito, deberá contener los siguientes requisitos:

I a IV...

...

La licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de **5 años**, concluidos se podrá renovar haciendo el pago correspondiente

Artículo 112 Ter. La licencia de funcionamiento para este tipo de establecimientos será expedida por una vigencia de **5 años**, previo cumplimiento de todos los requisitos, pero de forma condicionada a continuar cumpliendo con estos, en especial en cuanto a la presentación de la constancia de renovación anual o de modificación, la cual deberá ser presentada ante la Subdirección, máximo 30 días naturales posteriores a ser obtenida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias municipales correspondientes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.